



JUZGADO PROMISCO MUJICIAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: *Ejecutivo Singular - Mínima cuantía*
Demandante: *Credivalores – Crediservicios S. A.*
Demandado: *Edna Yumary Castro Mantilla*
Radicación: *50150 40 89 001 2024 00014 00*
Auto: *111 24*

Castilla la Nueva (Meta), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta);

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** y en contra de **EDNA YUMARY CASTRO MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.122.120.163, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

1. **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.977.679)** por el capital incorporado en el pagaré 04010930001214202
- 1.1. **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.319.652)**, correspondientes a los intereses remuneratorios.
- 1.2. Por la que resulte de liquidar los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1, contados desde el día 05-11-21 y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9002f6c76da2430e4347bd589478803b545924df6136f6dd2b3472e1122a2a2**

Documento generado en 26/02/2024 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>